NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 72803 **ESCRITURA: 1490** **MINUTA: 865**

TESTIMONIO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
DENOMINADA
"GET JUSTO S.A.C."

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, ANTE MI, **MONICA MARGOT TAMBINI AVILA**, ABOGADA Y NOTARIA DE ESTA CAPITAL; ==========
C O M P A R E C E N: ==========
COLLANTES DE RIGLOS, JORGE RODOLFO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 70367636, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE NUMERO 280, INTERIOR 301, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. ==========
CHÁVEZ CÁCERES, LESLIE GRACIEL, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 73094172, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE NÚMERO 280, INTERIOR 301, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. ==========
LOS COMPARECIENTES: SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, CONFORME AL ARTÍCULO 54º Y 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N°1049 Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:==========
MINUTA:==========
SEÑOR NOTARIO: ==========
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, QUE OTORGAN:==========

- **LESLIE GRACIEL CHÁVEZ CÁCERES**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI NO. 73094172, DE PROFESIÓN ABOGADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE NO. 280, INTERIOR 301, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y,==========
- **JORGE RODOLFO COLLANTES DE RIGLOS**, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI NO. 70367636, DE PROFESIÓN ABOGADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE NO. 280, INTERIOR 301, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.==========

A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ, CONJUNTAMENTE, COMO LOS "OTORGANTES", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:==========
PRIMERA: POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **"GET JUSTO S.A.C."**.==========
LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.==========
SEGUNDA: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 1,000 (MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 1,000 (MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.==========
LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ES DE LA SIGUIENTE MANERA:==========

1. LA SEÑORITA **LESLIE GRACIEL CHÁVEZ CÁCERES** SUSCRIBE 999 ACCIONES NOMINATIVAS Y TOTALMENTE PAGADAS EN UN 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS MISMAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A S/ 999.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES).=
2. EL SEÑOR **JORGE RODOLFO COLLANTES DE RIGLOS** SUSCRIBE 1 ACCIÓN NOMINATIVA Y TOTALMENTE PAGADA EN UN 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA MISMA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOL).==========

TERCERA: LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ÉSTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ==========
ESTATUTO==========
TÍTULO I==========
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN==========
ARTÍCULO PRIMERO: GET JUSTO S.A.C. ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO QUE SE RIGE POR LO DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.==========
ARTÍCULO SEGUNDO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: (A) BRINDAR SERVICIOS INFORMÁTICOS (*SOFTWARE AS A SERVICE - SAS*) A TERCEROS; (B) LLEVAR A CABO SERVICIOS DE DISEÑO, INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA, PROCESAMIENTO DE DATOS, ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN EL CAMPO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO ENTRE EMPRESAS; (C) ASESORÍA, DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, REDES, PROGRAMAS COMPUTACIONALES, MÓDULOS, PÁGINAS Y PORTALES WEB Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRO ELEMENTO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO; (D) CREACIÓN,

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

Escaneado con CamScanner

GESTIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ENTRE EMPRESAS; (E) CREACIÓN Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS; Y, (F) EN GENERAL A TODAS LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DESTINADOS AL APOYO EN LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, REALIZADAS EN FORMA ESCRITA, TELEFÓNICA, ELECTRÓNICA, DIGITAL O EN CUALQUIER OTRA. ==========

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ÉL, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.==========

ARTÍCULO TERCERO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ FIJADO EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PERO PODRÁ NOMBRAR REPRESENTANTES; ASÍ COMO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTÍCULO CUARTO: LA SOCIEDAD ES DE UNA DURACIÓN INDETERMINADA E INICIA SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL QUE ORIGINE ESTA MINUTA. ==========

TÍTULO II==========

CAPITAL Y ACCIONES==========

ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 1,000 (MIL) ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.==========

ARTÍCULO SEXTO: LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HAYA LIMITADA AL MONTO DEL APORTE QUE LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SEA TITULAR. TODAS LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS RESPECTIVOS TITULARES IGUALES DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.==========

TODO TITULAR DE ACCIONES POR EL HECHO DE SERLO, QUEDA SOMETIDO AL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ADOPTADOS CONFORME A ESTE MISMO ESTATUTO.==========

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS. CONSTARÁN DE TÍTULOS QUE SE EXTENDERÁN EN CERTIFICADOS. UN MISMO TÍTULO PUEDE REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO O DE CONDÓMINOS.==========

LOS TÍTULOS SERÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y SE INDICARÁ EN ELLOS LO SIGUIENTE:==========

A. EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SU CAPITAL, DOMICILIO Y DURACIÓN, LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y EL NOTARIO ANTE QUIEN SE HA EXTENDIDO, ASÍ COMO LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.==========

B. EL NOMBRE DEL ACCIONISTA, LA FECHA DE EMISIÓN DEL TÍTULO, SU NÚMERO CORRELATIVO, LA CANTIDAD Y CLASE DE ACCIONES QUE REPRESENTA Y LA NUMERACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA ACCIÓN. ==========

C. EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN, LA CANTIDAD DESEMBOLSADA Y LOS SUCESIVOS DESEMBOLSOS QUE SE VAYAN HACIENDO A CUENTA DE SU VALOR NOMINAL O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADAS LAS ACCIONES.==========

D. LOS GRAVÁMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LAS ACCIONES MATERIA DEL TÍTULO.==========

E. CUALQUIER LIMITACIÓN A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL TÍTULO.==========

ARTÍCULO OCTAVO: LA SOCIEDAD REPUTARÁ COMO PROPIETARIO DE CADA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES QUE LLEVARÁ LA MISMA. EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTARÁ LA CREACIÓN DE ACCIONES CUANDO CORRESPONDA. IGUALMENTE SE ANOTARÁ LA EMISIÓN DE ACCIONES, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. ASIMISMO, SE ANOTARÁN EN LA REFERIDA MATRÍCULA DE ACCIONES LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.==========

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. SE PODRÁ USAR SIMULTÁNEAMENTE DOS O MÁS DE LOS SISTEMAS ANTES DESCRITOS; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ANOTADO EN EL LIBRO O EN LAS HOJAS SUELTAS, SEGÚN CORRESPONDA.==========

CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS A LA PERSONA QUE DEBE CONSIDERAR COMO TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SALVO MANDATO JUDICIAL EN SENTIDO CONTRARIO. ==========

ARTÍCULO NOVENO: ES NULA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES Y LA ENAJENACIÓN DE ÉSTAS ANTES DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA SOCIEDAD O DEL AUMENTO DE CAPITAL CORRESPONDIENTE. POR EXCEPCIÓN, SIEMPRE QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER Y EN EL SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, PODRÁN EMITIRSE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES CON LA EXPRESA INDICACIÓN DE QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD Y QUE EN CASO DE TRANSFERENCIA, EL CESIONARIO RESPONDE SOLIDARIAMENTE CON TODOS LOS CEDENTES QUE LO PRECEDEN POR LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA TENER, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA Y CONFORME A LEY, EL TITULAR ORIGINAL DE LOS CERTIFICADOS FRENTE A LA SOCIEDAD, OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS.==========

ARTÍCULO DÉCIMO: TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES REGLAS: ==========

a. EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSFERIR SUS ACCIONES DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES, LO COMUNIQUE A LOS DEMÁS

Escaneado con CamScanner

ACCIONISTAS, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO PARA EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA SOBRE TAL OFERTA, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL. EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBE CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR; EL NÚMERO Y CLASE DE ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. VENCIDO EL PLAZO, Y SIN QUE NINGÚN ACCIONISTA HUBIERA EJERCITADO SU DERECHO DE PREFERENCIA, EL ACCIONISTA VENDEDOR TENDRÁ DERECHO DE TRANSFERIR LIBREMENTE SUS ACCIONES A CUALQUIER TERCERO QUE DESEE ADQUIRIRLAS, EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD, EN NINGÚN CASO PODRÁN OTORGARSE A TERCERAS CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS DE LAS OFRECIDAS A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.==========

b. LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES QUE SE VERIFIQUEN SIN LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN ESTE ARTÍCULO, NO TENDRÁN VALOR NI EFECTO ANTE LA SOCIEDAD.==========

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO, ES INDIVISIBLE Y NO PUEDE SER REPRESENTADA SINO POR UNA SOLA PERSONA.==========

ARTÍCULO DUODÉCIMO: EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS ACCIONISTAS, SUS ACCIONES PASARÁN A SER DE MANERA INMEDIATA PROPIEDAD DE SUS HEREDEROS, QUIENES DEBERÁN COMUNICARLO A LA SOCIEDAD DENTRO DEL PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS. EN CASO DE NO TENER HEREDEROS, LOS DEMÁS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A ADQUIRIR DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DEL FALLECIMIENTO, LAS ACCIONES DEL FALLECIDO, POR EL VALOR QUE TENGAN LAS MISMAS A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA EN CUANTO AL PRECIO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.==========

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SIEMPRE QUE POR HERENCIA O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO O DERECHO, LEGAL O CONTRACTUAL, VARIAS PERSONAS NATURALES ADQUIRIESEN LA PROPIEDAD EN COMÚN SOBRE UNA O MÁS ACCIONES, DEBERÁN DESIGNAR ENTRE LOS CONDÓMINOS A UNO SÓLO DE ELLOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA, DEBIENDO CONSTAR LA DESIGNACIÓN POR ESCRITO, BIEN SEA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO.==========

EN CASO DE INCAPACIDAD, IMPOSIBILIDAD O INCONVENIENCIA DE TODOS LOS CONDÓMINOS, ÉSTOS DEBERÁN DESIGNAR UN APODERADO COMÚN QUE EJERCITE SUS DERECHOS, DEBIENDO CONSTAR EL NOMBRAMIENTO POR ESCRITO, E INDICARSE SI ES DE PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.==========

TODAS LAS DESIGNACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN SER ACREDITADAS Y COMUNICADAS A LA SOCIEDAD, Y SE REPUTARÁN VÁLIDAS ANTE ÉSTA MIENTRAS NO SE LE COMUNIQUE LA REVOCACIÓN. ==========

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EN CASO DE PÉRDIDAS O DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES SE PROCEDERÁ A LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, PREVIAS LAS DILIGENCIAS QUE DETERMINE LA LEY Y CON LAS GARANTÍAS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUZGUE CONVENIENTES. LOS GASTOS SERÁN DE CUENTA DEL SOLICITANTE.==========

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: POR ACUERDO DE JUNTA DE ACCIONISTAS, LA SOCIEDAD PODRÁ EMITIR ACCIONES SIN DERECHO A VOTO.==

TÍTULO III==========

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD==========

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA.==========

CAPÍTULO I==========

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS==========

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DECIDE SOBRE TODOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. ==========

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN LA CIUDAD DE LIMA O EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA. A SOLICITUD ESCRITA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO PODRÁ CELEBRARSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN UN LUGAR DISTINTO A LA CIUDAD DE LIMA, BIEN SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.==========

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, A DICHA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LE DENOMINARÁ JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO LO SOLICITE NOTARIALMENTE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN TAL SUPUESTO, SERÁ CONVOCADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS DEMÁS JUNTAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO, DEBE SER COMUNICADO MEDIANTE ESQUELA CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSÍMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTOS EFECTOS, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS.==========

EN LOS DEMÁS CASOS, SALVO AQUELLOS EN LOS QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y ESTE ESTATUTO FIJE PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACIÓN DEL AVISO SERÁ NO MENOR DE 3 (TRES) DÍAS.==========

EL AVISO DE CONVOCATORIA ESPECIFICARÁ EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR.==========

ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR EN EL AVISO DE CONVOCATORIA EL LUGAR, DÍA Y HORA, EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÍA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBERÁ CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.==========

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES O REPRESENTADOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN A LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. PARA TALES EFECTOS, LA JUNTA GENERAL PODRÁ REUNIRSE EN LA CIUDAD DE LIMA O EN LUGAR DISTINTO, BIEN SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TIENEN DERECHO A CONCURRIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCER SUS DERECHOS, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO INSCRITAS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.==========

TAMBIÉN TIENEN DERECHO DE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN ACCIONISTAS.==========

PODRÁN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A INVITACIÓN DE ÉSTA, LOS ABOGADOS, AUDITORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN ACCIONISTAS, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS CUALES TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO.==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LOS ACCIONISTAS AUSENTES O IMPEDIDOS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEA A TRAVÉS DE OTROS TITULARES DE ACCIONES O DE TERCERAS PERSONAS.==========

LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ HACERSE BIEN SEA POR CARTA SIMPLE, CABLE, TÉLEX, FACSÍMIL, CORREO ELECTRÓNICO O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN DEL CUAL QUEDE CONSTANCIA, ENTENDIÉNDOSE QUE LA REPRESENTACIÓN ES PARA CADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE SE HUBIERAN OTORGADO PODERES A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA, EN LA CUAL CONSTE SU CARÁCTER INDEFINIDO O POR PLAZO DETERMINADO.==========

LOS PODERES DEBERÁN REGISTRARSE EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PARA QUE PUEDA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE NECESITA LA CONCURRENCIA, PERSONAL O POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.==========

EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ====

QUEDA A SALVO DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE.==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN QUE SE TRATE: (I) LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO; (II) EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL; (III) LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES; (IV) LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; Y (V) LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD; SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA PERSONAL O POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.==========

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ QUE ESTÉN REPRESENTADAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL MENOS LAS TRES QUINTAS (3/5) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ PRESIDIDA POR EL ACCIONISTA QUE DESIGNE LA JUNTA ENTRE LOS PRESENTES. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNE, EN CADA CASO.==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CORRESPONDE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL:==========

A. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHO EJERCICIO.==========

B. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.==========

C. DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.==========

D. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CORRESPONDE ASIMISMO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:==========

A. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.==========

B. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL.==========

C. EMITIR OBLIGACIONES.==========

D. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.==========

E. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS O BALANCES.==========

F. TRANSFORMAR, FUSIONAR, ESCINDIR, REORGANIZAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD.==========

G. DESIGNAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL, APODERADOS, MANDATARIOS, GESTORES Y OTROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DISTINTOS A LOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.==========

TRATÁNDOSE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO SE REQUERIRÁ, YA SEA QUE SE

Escaneado con CamScanner

TRATE DE LA PRIMERA O DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, DEL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HARÁN CONSTAR POR ACTA QUE SE EXTENDERÁ EN UN LIBRO ESPECIAL, LEGALIZADO CONFORME A LEY, QUE LLEVARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. ==========

EN CADA ACTA SE HARÁ CONSTAR EL DÍA, LUGAR Y HORA EN LA QUE SE REALIZÓ LA JUNTA, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS, Y LA ESPECIFICACIÓN DE SI CONCURREN POR SU PROPIO DERECHO, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGÚN ACCIONISTA, Y, EN SU CASO, LOS COMPROBANTES DE HABERSE EFECTUADO LAS PUBLICACIONES CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y A ESTE ESTATUTO.==========

LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA PODRÁ EFECTUARSE EN LA MISMA JUNTA O DESPUÉS DE SU CELEBRACIÓN.==========

CUANDO EL ACTA SEA APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE TENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN, Y SER FIRMADA CUANDO MENOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO PARA TAL EFECTO.==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERA ASENTARSE EL ACTA DE UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN EL LIBRO RESPECTIVO, SE EXTENDERÁ EN DOCUMENTO ESPECIAL CON LAS MISMAS FORMALIDADES Y REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. EL TEXTO DEL DOCUMENTO ESPECIAL SE ADHERIRÁ O TRANSCRIBIRÁ, EN SU OPORTUNIDAD, AL LIBRO DE ACTAS.==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INSTALADA CON SUJECIÓN A LO QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO, REPRESENTA LEGALMENTE A LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS ELLOS, ESTO ES, AÚN A LOS DISIDENTES Y A LOS QUE NO HUBIESEN ASISTIDO A LA REUNIÓN.==========

CAPÍTULO II==========

GERENCIA==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.==========

EL GERENTE GENERAL SERÁ EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ==========

LA GERENCIA GENERAL PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE UNA PERSONA JURÍDICA, ÉSTA DEBERÁ NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O MÁS PERSONAS NATURALES PARA QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO.=======

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES:======

A. DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.==========

B. ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.==========

C. NOMBRAR Y SEPARAR A LOS APODERADOS, REPRESENTANTES Y CUALESQUIERA OTROS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES, SI LO CONSIDERA PROCEDENTE, LIMITAR Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORMENTE LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREA NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA SOCIEDAD. ==========

D. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACUERDOS QUE JUZGUE CONVENIENTES A LOS INTERESES SOCIALES. =

E. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA MEMORIA DEL EJERCICIO VENCIDO Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS.==========

F. RENDIR CUENTAS.==========

G. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PROPIOS.==========

SI AL CONFECCIONARSE EL BALANCE ANUAL O CUALQUIER BALANCE PARCIAL SE APRECIARA LA PÉRDIDA DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL, O SI ESTA DEBIERA PRESUMIRSE SEGÚN EL CURSO DE LOS NEGOCIOS, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ CONVOCAR DE INMEDIATO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA INFORMARLE DE TAL SITUACIÓN.==========

ASIMISMO, SI EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD NO FUESE SUFICIENTE PARA SATISFACER LAS DEUDAS SOCIALES, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ CONVOCAR DE INMEDIATO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA INFORMAR DE LA SITUACIÓN Y DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DEBERÁ LLAMAR A LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, DEBERÁ SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE LA SOCIEDAD.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A TRAVÉS DE UN PODER ESPECIAL, PODRÁ CONCEDER AL GERENTE GENERAL OTRAS FACULTADES O ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. ==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN PODRÁ NOMBRAR UNO O MÁS GERENTES Y SUB - GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDE.==========

EL GERENTE GENERAL, Y LOS DEMÁS GERENTES Y SUB - GERENTES RESPONDEN FRENTE A LA SOCIEDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIA GRAVE.==========

TÍTULO IV==========

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE LOS OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL GERENTE GENERAL FORMULARÁ LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO UNA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES. ESTOS DOCUMENTOS SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.==========

Dra. MÓNICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

Escaneado con CamScanner

LOS ESTADOS FINANCIEROS SERÁN FIRMADOS POR EL CONTADOR Y REFRENDADOS POR EL GERENTE GENERAL.==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL PODRÁ, PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS PROVISIONALES CON CARGO A GANANCIAS NETAS DE UN EJERCICIO ANUAL, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD NO TUVIERA PÉRDIDAS ACUMULADAS.==========

LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DESPUÉS DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS, HECHOS LOS CASTIGOS Y DEDUCIDA LA CANTIDAD NECESARIA PARA LA FORMACIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA O DE LAS RESERVAS QUE DEBAN HACERSE CONFORME A LEY, SE APLICARÁN COMO SIGUE:==========

A. SI LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL ASÍ LO DECIDIERA, SE CAPITALIZARÁ LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA PROPIA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. EN ESTA EVENTUALIDAD, LAS ACCIONES QUE SE EMITAN POR RAZÓN DE LA CAPITALIZACIÓN SE ENTREGARÁN A LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL VALOR NOMINAL DE LAS QUE YA POSEAN, Y SI EN VIRTUD DEL NÚMERO DE ACCIONES POSEÍDAS POR CADA ACCIONISTA LA DISTRIBUCIÓN ENTRE ELLOS DE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN NO FUERA EXACTAMENTE POSIBLE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CREARÁ UN FONDO COMÚN ESPECIAL, AL CUAL SE TRANSFERIRÁN ESTAS ACCIONES. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN RESPECTO DE ESE FONDO DERECHOS DE MODO PROPORCIONAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. A DICHO FONDO SE TRANSFERIRÁN PERIÓDICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN TAL SITUACIÓN. LAS ACCIONES DEL FONDO COMÚN ESPECIAL PODRÁN SER DISTRIBUIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA CUANDO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PUEDE REALIZARSE DE MANERA EXACTA.==========

B. DEL RESTO SE DEDICARÁ LAS CANTIDADES QUE ACUERDE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL A LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS ESPECIALES O DE RESERVAS VOLUNTARIAS.==========

C. EL SALDO FINAL QUE AÚN QUEDARE PODRÁ SER DISTRIBUIDO COMO EL DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LA PARTICIPACIÓN QUE ÉSTOS TENGAN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.==========

TÍTULO V==========

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUEDARÁ A CARGO DE ELLA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, OBSERVÁNDOSE DURANTE EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN, LAS REGLAS DE ESTE ESTATUTO EN CUANTO SEAN APLICABLES, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN OTRAS NORMAS O PACTOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.==========

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: SI LUEGO DE PAGADAS LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD HUBIERE UN SALDO, ESTE SERÁ REPARTIDO A PRORRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL NOMINAL QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES QUE POSEAN.=====

ASIMISMO, CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DESIGNAR LA PERSONA O ENTIDAD QUE CONSERVARÁ LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD.==========

TÍTULO VII==========

DISPOSICIONES GENERALES==========

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO QUE IMPORTEN NUEVAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA LOS ACCIONISTAS NO RIGEN PARA QUIENES NO PRESENTARON SU APROBACIÓN. ===

**********==========

CUARTA: QUEDA APROBADA COMO LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD LA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: ==========

ESCALA DE PODERES==========

1. **FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES:** ==========

1.1 RECIBIR, CONTESTAR Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.==========

1.2 DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD.==========

1.3 DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO QUE PROVEA A LA SOCIEDAD DE UNA SEGURIDAD RAZONABLE, PROTEGIENDO A LOS ACTIVOS CONTRA UN USO NO AUTORIZADO, ASÍ COMO DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR, SEPARAR Y REEMPLAZAR AL PERSONAL.

1.4 EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y CUALQUIER OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.==========

1.5 SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS.==========

2. **FACULTADES LABORALES:** ==========

2.1 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, SEAN A PLAZO FIJO, INDETERMINADO, SUJETOS A MODALIDAD O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; ASÍ COMO CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES;==========

2.2 NOMBRAR FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL;==========

2.3 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO A LOS TRABAJADORES.==========

2.4 SUSPENDER, SANCIONAR, DESPEDIR Y CESAR AL PERSONAL EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA. ==========

2.5 FIJAR REMUNERACIONES DEL PERSONAL.==========

2.6 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y FIJAR O MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO;==========

2.7 OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER,

Escaneado con CamScanner

GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

2.8 SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y OTRAS AUTORIDADES LABORALES, MIGRATORIAS, ENTIDADES PÚBLICAS ENCARGADAS DE BRINDAR SEGURO SOCIAL O DE SALUD, ENTIDADES PRIVADAS DE PENSIONES O DE SALUD QUE CUMPLAN LOS MISMOS FINES, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES PREVISIONALES, SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONSTANCIAS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. ==========

3. **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** =======

3.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LOS JUDICIALES, PREJUDICIALES, POLICIALES, FISCALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVOS, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, EN CUALQUIER MATERIA SEA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, ADUANERA, PENAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA U OTRA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDOS PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y EN CONSECUENCIA INTERPONER, MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, DENUNCIAS, RECURSOS, RECLAMACIONES Y QUEJAS; PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES; PRESENTAR RECONVENCIONES Y CONTRADICCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECONVENCIONES; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; DAR RECONOCIMIENTO PERSONAL; DAR TESTIMONIO COMO PARTE O TESTIGO; EXHIBIR, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS; OFRECER, ACTUAR Y SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, PERICIAS Y COTEJOS ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR OBSERVAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, DOCUMENTOS Y TESTIGOS; INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS; SOLICITAR LA NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTA; SOLICITAR INSPECCIONES JUDICIALES; OPONERSE A LA DECLARACIÓN DE PARTE, A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIONES JUDICIALES; ASISTIR E INTERVENIR, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS, YA SEAN CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS Y TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS Y/O SANEAMIENTO PROCESAL; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EFECTUAR, RETIRAR Y COBRAR LOS MISMOS; NOMBRAR ADMINISTRADORES, DEPOSITARIOS O SÍNDICOS Y DELEGADOS EN VIRTUD DE UNA CARTA ROGATORIA ENCOMENDANDO ACCIONES A SER ADOPTADAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL PROCESO; EFECTUAR IDENTIFICACIONES; RESPONDER A INTERROGATORIOS; SOLICITAR Y APLICAR TODA CLASE DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER Y/O OTORGAR CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA); NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL. ASIMISMO, ESTARÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN PROCESOS CUALESQUIERA QUE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESOR PROCESAL; SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO. ADICIONALMENTE PODRÁ, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; RETIRAR LAS ACCIONES LEGALES INTERPUESTAS Y DEMANDAS, ESTANDO FACULTADO PARA DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y/O CUALQUIER OTRO ACTO PROCESAL; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN Y/O DEL PROCESO; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; CONCILIAR; TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; HACER ABANDONO O RENUNCIA DE LA INSTANCIA; SOLICITAR LA ACLARACIÓN CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; PARTICIPAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y ACTOS DE REMATE Y SUBASTA, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ESTANDO FACULTADOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y PUJAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTAR, DEPOSITAR, CONSIGNAR, COBRAR Y RETIRAR OBLAJES Y LAS SUMAS DE DINERO QUE CORRESPONDAN AL VALOR DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO ENDOSAR CHEQUES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS MISMOS, SER ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO, TOMAR POSESIÓN DE BIENES, SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y PAGAR LOS HONORARIOS DEL MARTILLERO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LOS MISMOS. ==

3.2 INTERPONER PROCESOS DE AMPARO Y DEMÁS PROCESOS CONSTITUCIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS MISMOS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE.==========

3.3 PARTICIPAR E INTERVENIR EN PROCESOS ARBITRALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; ASÍ COMO INTERVENIR EN CUALQUIER OTRO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TALES COMO CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, TRANSACCIÓN, ENTRE OTROS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE Y QUEDANDO FACULTADO ADEMÁS PARA CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, PUDIENDO DISPONER DE LAS MATERIAS QUE SE TRATEN EN LAS CONCILIACIONES, TRANSIGIR JUDICIAL Y

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

Escaneado con CamScanner

EXTRAJUDICIALMENTE, PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ASISTIR A LAS RESPECTIVAS AUDIENCIAS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS, ADOPTAR ACUERDOS CONCILIATORIOS; PUDIENDO ASIMISMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL ARBITRAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA. ==========

3.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODOS LOS MINISTERIOS, PROYECTOS, ORGANISMOS, ÓRGANOS, TRIBUNALES, COMISIONES, ENTIDADES, EMPRESAS E INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEAN DE COMPETENCIA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL, MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), TRIBUNAL FISCAL, ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), CENTROS DE CONCILIACIÓN, AFP, PROINVERSIÓN (ESPECIALMENTE, PERO SIN LIMITARSE, PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y LA NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS), DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA), EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), DIRECCIÓN NACIONAL DE ANTIDROGAS (DINANDRO), INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (INRENA), EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ (CGBVP), EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INC), EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI), LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS DEL PERÚ (DICAPI), MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, MINISTERIO DEL AMBIENTE, MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (Y TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO) Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS, O PRIVADAS QUE EJERZAN FUNCIÓN PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INICIAR TODO TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INICIADOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PROCESOS SANCIONADORES, TRILATERALES, FISCALIZACIONES, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE Y LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE DENTRO DE DICHOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PUEDAN PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, FIRMAR ACTAS, CONVENIOS Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS, REALIZAR Y PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A LOS MISMO, PRESTAR MANIFESTACIONES, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS, PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER Y REVISAR EXPEDIENTES, EXHIBIR, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, OFRECER, ACTUAR Y SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, PERICIAS Y COTEJOS, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR OBSERVAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES SEÑALADAS; TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, INCLUIDOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, QUEJA, EN TODAS LAS INSTANCIAS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ESTOS RECURSOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.==========

3.5 SIN PERJUICIO DE LA AMPLITUD DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL NUMERAL 3.4 PRECEDENTE, EN ESPECIAL ESTARÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO O PRIVADA (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PROCESOS DE PRECALIFICACIÓN, SELECCIÓN, CONCURSO, CONCURSO OFERTA, LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y/O ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA) ANTE CUALQUIER TIPO DE PERSONA, AUTORIDAD O ENTIDAD (INCLUYENDO ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) Y EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) Y PRESENTAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS PROPUESTAS, SOBRES Y RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE APELACIÓN, PARTICIPAR EN INFORMES ORALES Y TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, DIRIGIR PETICIONES Y SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES; REALIZAR PUJAS, PRESENTAR OBSERVACIONES Y CONSULTAS Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LOS CUALES TENGA INTERÉS DE PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, PUDIENDO INTERVENIR EN TODO LO QUE SEA NECESARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GARANTÍAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA PERSONA, AUTORIDAD O ENTIDAD LICITANTE.==

3.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -INDECOPI CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.4 PRECEDENTES Y EN ESPECIAL PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS QUE TERCEROS ADEUDEN A LA SOCIEDAD, LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD; PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO LAS DETERMINACIONES CONVENIENTES, INCLUYENDO LA CAPITALIZACIÓN O CONDONACIÓN DE ACREENCIAS; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, PUDIENDO TAMBIÉN CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS

Escaneado con CamScanner

DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN CON LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

3.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), MODIFICARLO, DARLE DE BAJA Y REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITE, ESPECIFICADO O NO, EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT).==========

3.8 REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE OBTENTOR, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASÍ COMO CONCEDER Y/U OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS. ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.4 PRECEDENTES.==========

4. FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, CONFIRMAR, ACLARAR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS:==========

4.1 COMPRAVENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO Y COMODATO RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, SEAN O NO PARTE DEL ACTIVO FIJO DE LA MISMA;==========

4.2 HOSPEDAJE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, INCLUYENDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITO Y SECUESTRO;==========

4.3 CONTRATOS DE OBRA, PÚBLICA O PRIVADA, Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES;====

4.4 CONVENIO ARBITRAL Y CLÁUSULAS ARBITRALES;==========

4.5 ARRAS, CONTRATOS PREPARATORIOS, CONTRATOS DE OPCIÓN Y COMPROMISOS DE CONTRATAR; ==========

4.6 COMISIÓN MERCANTIL, AGENCIA, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN;==========

4.7 CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA; ==========

4.8 MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN;==========

4.9 CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CEDER Y ACEPTAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR Y CEDER Y ACEPTAR DERECHOS LITIGIOSOS;==========

4.10 CONSTITUCIÓN, OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, LEVANTAMIENTO O EXTINCIÓN DE HIPOTECA, PRENDA, GARANTÍA MOBILIARIA, RETENCIÓN, ANTICRESIS, FIANZA, AVAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA REAL O PERSONAL;=====

4.11 CONSTITUCIÓN, OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, LEVANTAMIENTO O EXTINCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRE;==========

4.12 CUENTA CORRIENTE BANCARIA O MERCANTIL;==========

4.13 PRÉSTAMO, CRÉDITO Y/O MUTUOS DE DINERO EN TODAS SUS MODALIDADES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, LÍNEAS DE CRÉDITO, CRÉDITOS PUENTE, CRÉDITOS COMERCIALES, CRÉDITOS DE CAPITAL DE TRABAJO, AVANCES EN CUENTA, CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS, TARJETAS DE CRÉDITO Y SOBREGIROS, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ==========

4.14 ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASEBACK;==========

4.15 DESCUENTO, FACTORING Y FORFAITING;==========

4.16 CAPITALIZACIÓN INMOBILIARIA; ==========

4.17 COMPRA, VENTA Y REFINANCIACIÓN DE CARTERA;==========

4.18 UNDERWRITING; ==========

4.19 FIDEICOMISO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO BANCARIO, DE GARANTÍA, TITULIZACIÓN, CONTRATOS DE COMISIÓN DE CONFIANZA Y REALIZAR FRENTE A TERCEROS, LOS ACTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA LA SOCIEDAD EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO;==========

4.20 OPERACIONES SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO FORWARDS, OPCIONES, FUTUROS, SWAPS, COBERTURA DE COMMODITIES, SPOTS Y DEMÁS OPERACIONES DE MERCADO DE FUTUROS;==========

4.21 CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO; ==========

4.22 DE TRANSFERENCIA O UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN, FRANCHISING, KNOW HOW Y PUBLICIDAD;==========

Dra. MÓNICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

Escaneado con CamScanner

4.23 DE CONFIDENCIALIDAD;==========

4.24 DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y CONTRATOS ASOCIATIVOS INCLUYENDO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE Y CONSORCIO;==========

4.25 FLETAMENTO, TRANSPORTE (AÉREO, TERRESTRE, LACUSTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL) Y CARGA, NACIONAL O INTERNACIONAL;==

4.26 CONTRATOS Y OPERACIONES DE SEGUROS, PUDIENDO NEGOCIAR, CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR Y CEDER TODA CLASE DE PÓLIZAS;==========

4.27 DE CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES;==========

4.28 DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA PAGO, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO;==========

4.29 PAGAR DEUDAS Y COBRAR RENTAS O FRUTOS DE TODO TIPO; Y,==========

4.30 CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO, RELACIONADO CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER. ==========

5. **FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y CAMBIARIAS**: ==========

5.1 ABRIR, CERRAR, RETIRAR Y AFECTAR CUENTAS BANCARIAS, SEAN CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS, DE CUSTODIA, DE GARANTÍA Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES EN EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y/O DEL EXTERIOR.==========

5.2 ABRIR, CERRAR, INGRESAR, RETIRAR, DISPONER, EFECTUAR Y AFECTAR FONDOS Y/O DEPÓSITOS, SEAN A LA VISTA, DE AHORRO, A PLAZO, DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, CUSTODIA, EN GARANTÍA O DE INVERSIÓN Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES EN EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y/O DEL EXTERIOR.==========

5.3 REALIZAR OPERACIONES RELACIONADAS CON INVERSIONES;==========

5.4 ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS CANCELATORIOS.==========

5.5 GIRAR CONTRA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y SOLICITAR SOBREGIROS.==========

5.6 SOLICITAR, ACEPTAR, OBSERVAR, RECHAZAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA ELLO.==========

5.7 SOLICITAR Y CONTRATAR AVALES, FIANZAS (SEAN SOLIDARIAS O NO), CARTAS FIANZAS, FIANZAS BANCARIAS, STAND-BY LETTERS OF CREDIT Y TODA OTRA GARANTÍA BANCARIA Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA ELLO.======

5.8 SOLICITAR Y CONTRATAR PÓLIZAS DE CAUCIÓN.==========

5.9 OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.==========

5.10 REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA BANCA ELECTRÓNICA, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.==========

5.11 GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROHIBIR EL ENDOSO, FIJAR, NEGOCIAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, OTORGAR, AFIANZAR, AVALAR, RENOVAR, PRORROGAR DAR EN GARANTÍA, EJECUTAR, U OTORGAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, VALES, GIROS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, PAGARÉS BANCARIOS, WARRANTS, FACTURAS CONFORMADAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, ACCIONES, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS, PAPELES COMERCIALES, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, INSTRUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN REPRESENTATIVA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE DEUDA O DE PARTICIPACIÓN PERMITIDAS POR LAS LEYES VIGENTES E INCLUIR EN LOS MISMOS TODO TIPO DE CLÁUSULAS ESPECIALES Y CONDICIONES.==========

5.12 ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER, DEPOSITAR, RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, DAR EN GARANTÍA, GRAVAR Y ENAJENAR, DE CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES, ACCIONES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS INMATERIALES U OTROS TÍTULOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO AQUELLOS TÍTULOS Y/O VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ U OTRO ORGANISMO GUBERNAMENTAL, NACIONAL Y/O DEL EXTERIOR, SEA DE MODO PRIVADO, POR OPERACIÓN BURSÁTIL O EXTRA-BURSÁTIL, O MEDIANTE OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN, COMPRA O VENTA, PUDIENDO SUSCRIBIR PARA ELLO ÓRDENES DE COMPRA, VENTA, DAR INSTRUCCIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO O REQUERIDO POR LAS LEYES, PRÁCTICAS COMERCIALES O USOS Y COSTUMBRES PARA CONCLUIR CON LA OPERACIÓN ANTES INDICADA, PUDIENDO ADEMÁS CONTRATAR AGENTES DE BOLSA, CUSTODIOS Y CUALQUIER OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA ESE FIN.==========

5.13 GIRAR CHEQUES, SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O SOBRE SALDOS ACREEDORES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES, SEA PARA ABONO EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD, EN CUENTAS DE TERCEROS O ENDOSOS A FAVOR DE TERCEROS, SOLICITAR LA EMISIÓN DE CHEQUES DE GERENCIA, NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, CHEQUES DE VIAJERO, GIROS Y CHEQUES CERTIFICADOS, PROTESTAR TODOS ELLOS, COBRARLOS, DARLOS EN GARANTÍA E INCLUIR EN LOS MISMOS, CLÁUSULAS ESPECIALES.==========

Escaneado con CamScanner

5.14 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.==========

5.15 OTORGAR, RECIBIR O SOLICITAR FIANZAS, MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS O BAJO OTRA MODALIDAD, Y AVALES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y RECONOCIMIENTOS DE DEUDA.==========

5.16 EFECTUAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y ALMACENES SIMPLES, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y WARRANTS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES, Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.==========

5.17 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS, INGRESAR Y RETIRAR SU CONTENIDO.==========

6. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, JUNTAS Y AFINES, DERECHOS DE COPROPIEDAD Y ENCARGOS DE TERCEROS: ==========

6.1 CONSTITUIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CUALQUIER OTRA PERSONA JURÍDICA, CON O SIN FINES DE LUCRO; SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS A TAL EFECTO, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS; Y, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE CUALQUIER PERSONA SEA NATURAL O JURÍDICA O AUTORIDAD PÚBLICA CONDUCENTES A LA CONSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. ==========

6.2 APORTAR Y TRANSFERIR TODO TIPO DE DERECHOS Y BIENES (MUEBLES E INMUEBLES) PARA LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SEGÚN LO DESCRITO EN EL NUMERAL PRECEDENTE.==========

6.3 SOLICITAR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O PARTICIPACIONISTAS O DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O PARTICIPACIONISTA O SOCIA.==========

6.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON VOZ, VOTO Y CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE DECISIÓN Y VOTACIÓN, EN LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS, DE ACCIONISTAS, ASOCIADOS, PARTICIPACIONISTAS, DIRECTORIOS, ASAMBLEAS, COMITÉS Y/O CUALQUIER ÓRGANO DE SOCIEDADES, COOPERATIVAS, EMPRESAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COMITÉS CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES, PERSONAS JURÍDICAS Y/O CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA ASOCIADO, SOCIO, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTA, MIEMBRO O PARTE; (SEAN REGULARES, IRREGULARES O DE HECHO), YA SEA QUE SE TRATE DE SESIONES PRESENCIALES O NO PRESENCIALES, PUDIENDO EJERCER EL DERECHO DE VOTO RESPECTO DE TODOS LOS ASUNTOS SIN EXCEPCIÓN Y QUE SE SOMETAN A VOTACIÓN EN LAS MISMAS; INCLUYENDO A AQUELLOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA DERECHO A PARTICIPAR COMO TITULAR DE DERECHOS, BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O VALOR MOBILIARIO; Y SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS QUE SE ELABOREN RESPECTO DE LAS MISMAS YA SEA QUE ESTAS SE INCORPOREN Y/O FORMEN PARTE DEL RESPECTIVO LIBRO DE ACTAS O INCLUSIVE SE TRATE DE ACTAS ELABORADAS POR UN NOTARIO PÚBLICO O SIMILAR.==========

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

6.5 EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE Y SUSCRIBIR ACCIONES.==========

6.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE COPROPIETARIA DE TODO TIPO DE BIENES O DERECHOS;==========

6.7 EJERCITAR CUANTOS MANDATOS Y FACULTADES SEAN CONFERIDOS A LA SOCIEDAD POR TERCERAS PERSONAS, SEAN NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZANDO CUANTOS ACTOS, NEGOCIOS, GESTIONES O CONTRATOS LE SEAN ENCOMENDADOS, TANTO DE ADMINISTRACIÓN COMO DE DOMINIO, SOBRE BIENES, DERECHOS U OBLIGACIONES DE DICHAS PERSONAS, PUDIENDO INTERVENIR EN CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS FUEREN PRECISOS PARA LLEVARLOS A CABO, ACTUANDO, INCLUSO, COMO DEPOSITARIO O ALBACEA, EJERCITANDO CUANTAS ACTIVIDADES, COMISIONES, ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS PUEDAN SER ENCOMENDADAS A LA SOCIEDAD. ==========

7. REALIZACIÓN DE PAGOS Y COBRANZAS: ==========

EFECTUAR EL PAGO DE OBLIGACIONES A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACIÓN, POR SUBROGACIÓN O EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN O NOVACIÓN; COBRAR CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN, DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, OTORGANDO LAS CANCELACIONES, RECIBOS, COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. ==========

8. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE INMUEBLES:==========

REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LOS INMUEBLES, PREDIOS Y LOTES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SOLICITAR SU ACUMULACIÓN, SUBDIVISIÓN E INDEPENDIZACIÓN, SU INMATRICULACIÓN, LA DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN, SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS SUPLETORIOS PARA SU PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, SOLICITAR SU DESLINDE Y AMOJONAMIENTO; ASÍ COMO LOGRAR LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SOBRE LOS INMUEBLES, PREDIOS Y LOTES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRA, DE CONFORMIDAD DE OBRA Y OTORGAR Y/O SOLICITAR QUE SE OTORGUE LA DECLARATORIA DE FÁBRICA CORRESPONDIENTE, EFECTUAR INDEPENDIZACIÓN DE INMUEBLES, OTORGAR REGLAMENTOS INTERNOS, SOLICITAR LA APROBACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA, LA RECEPCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES Y LA REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS YA EJECUTADAS; SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, ASÍ COMO LA RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS REGISTRALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA EL SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE CUALQUIER TÍTULO. PARA LO ANTERIOR PODRÁ SEGUIR TODO TIPO DE TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS,

Escaneado con CamScanner

SOLICITAR EL OTORGAMIENTO Y/O EXPEDICIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA O DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A NOTARIOS, JUECES Y MUNICIPIOS, DISTRITALES O PROVINCIALES, Y A LAS OFICINAS, REGISTROS Y/O DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, ESTANDO FACULTADO ADEMÁS, A SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS, ACTAS, DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, Y OTORGAR TODO TIPO DE DECLARACIONES, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DICHO EFECTO; PUDIENDO INICIAR ESPECIALMENTE TODOS LOS PROCESOS A QUE SE REFIERE LA LEY NO. 27157 Y SU REGLAMENTO, LA LEY NO. 29090 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 024-2008-VIVIENDA, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN Y/O SUSTITUYAN EN EL FUTURO, SEA ANTE EL PODER JUDICIAL O ANTE NOTARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 27333, LA LEY NO. 26002 Y LA LEY NO. 26662, Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACIÓN DE NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIÉN SERÁN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO. ASIMISMO PODRÁ, INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE RECURSOS, INCLUYENDO LOS DE APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN, CONTRA LAS OBSERVACIONES, TACHAS Y LIQUIDACIONES QUE EMITAN LOS REGISTRADORES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, PUDIENDO SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA ANTE EL TRIBUNAL REGISTRAL COMPETENTE, PRESENTANDO EL INFORME ORAL CORRESPONDIENTE; PRESENTAR TODO TIPO DE QUEJAS EN MATERIA REGISTRAL O POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN; ASIMISMO ESTARÁ FACULTADO PARA OPONERSE AL CIERRE DE PARTIDAS REGISTRALES POR DUPLICIDAD Y SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DERECHOS REGISTRALES PAGADOS EN FORMA INDEBIDA O EN EXCESO, O POR LA TACHA DE TÍTULOS, SIN PERJUICIO DE QUE PODRÁ ADEMÁS EJERCER PARA ESTOS EFECTOS TODAS LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL NUMERAL 3 PRECEDENTE.==========

9. FACULTADES PARA MATERIAS ADUANERAS: ==========

ESTARÁN FACULTADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, LLENANDO Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS CON DICHO FIN, PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION ADUANERA PERUANA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS.==

10. DELEGACIÓN DE FACULTADES: ==========

SUSTITUIR O DELEGAR CUANTAS VECES LO CONSIDEREN CONVENIENTE, PARCIAL O TOTALMENTE, LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, REVOCANDO LAS DELEGACIONES CONFERIDAS O REASUMIENDO LAS MISMAS. CADA APODERADO PODRÁ DELEGAR SOLO LAS FACULTADES QUE MANTENGA VIGENTES EN ESE MOMENTO, LAS CUALES SERÁN VÁLIDAS ÚNICAMENTE SI EL APODERADO QUE DELEGÓ SIGUE SIENDO APODERADO DE LA SOCIEDAD.==========

QUINTA: QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL EL SEÑOR ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER, IDENTIFICADO CON DNI NO. 07862129, QUIEN, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODRÁ EJERCER TODAS LAS FACULTADES DE LA ESCALA DE PODERES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.==========

SEXTA: QUEDA DESIGNADO COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD, EL SEÑOR NICOLÁS ANDRÉS LÓPEZ JULIÁN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. F15498239, QUIEN, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN LOS NUMERALES 1 (FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES), 2 (FACULTADES LABORALES), 3 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS), 4 (FACULTADES CONTRACTUALES), 5 (FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y CAMBIARIAS), 6 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, JUNTAS Y AFINES, DERECHOS DE COPROPIEDAD Y ENCARGOS DE TERCEROS), 7 (REALIZACIÓN DE PAGOS Y COBRANZAS), 8 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE INMUEBLES) Y 9 (FACULTADES PARA MATERIAS ADUANERAS) DE LA ESCALA DE PODERES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.==========

INSERTE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. ==========

LIMA, 18 DE JUNIO DE 2020.==========

LESLIE GRACIEL CHÁVEZ CÁCERES.- DNI NO. 73094172.- UNA FIRMA ILEGIBLE==========

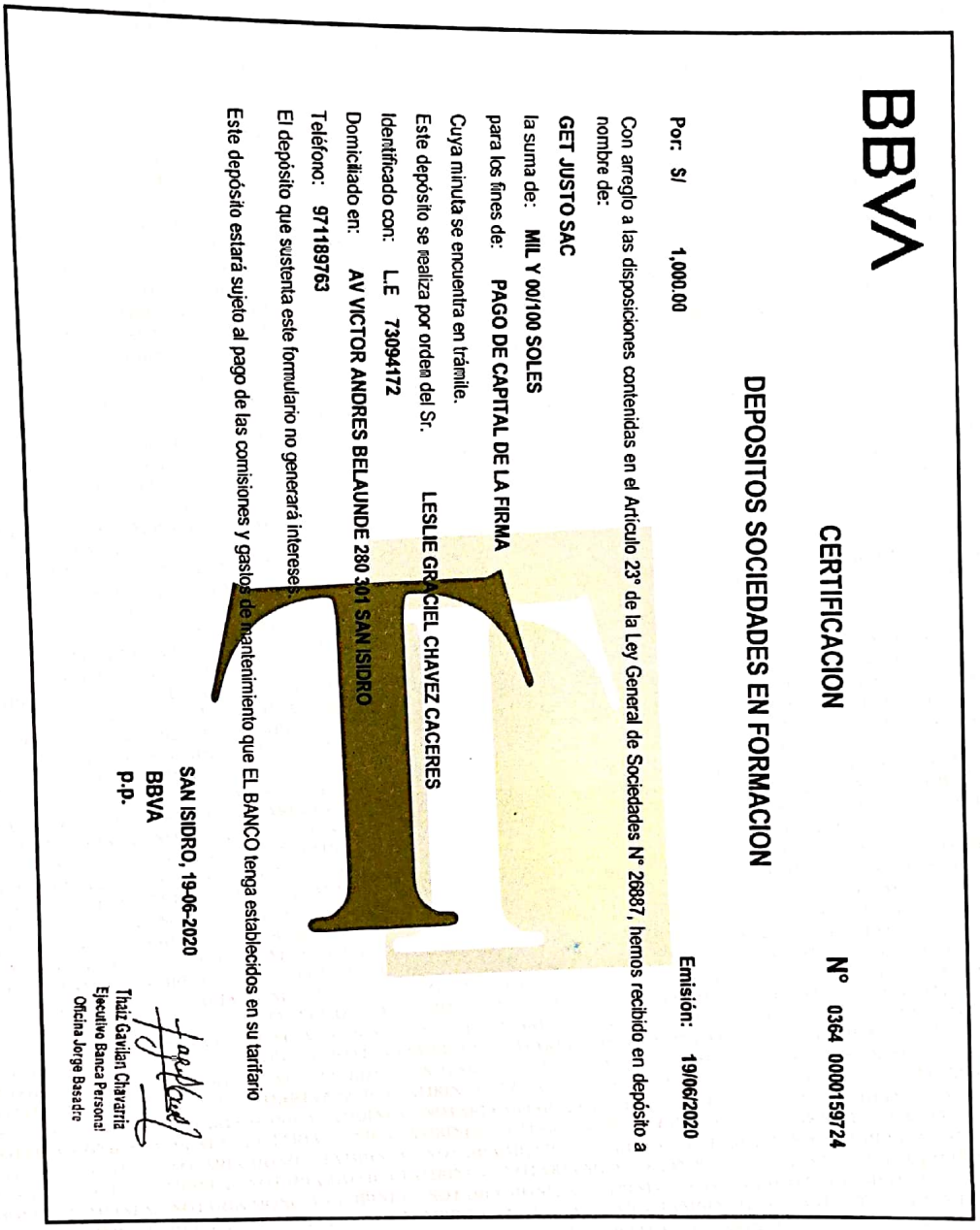
JORGE RODOLFO COLLANTES DE RIGLOS.- DNI NO. 70367636.- UNA FIRMA ILEGIBLE==========

UNA FIRMA ILEGIBLE DE ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA DOCTOR JORGE RODOLFO COLLANTES DE RIGLOS CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 79344.==========

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE NOTARIO ARTÍCULO 59, INCISO D) TRANSCRIBO:==========

INSERTO: DEPOSITO BANCARIO ==========

Escaneado con CamScanner



BBVA

CERTIFICACION N° 0364 0000159724

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION

Por: S/ 1,000.00 Emisión: 19/06/2020

Con arreglo a las disposiciones contenidas en el Artículo 23° de la Ley General de Sociedades N° 26887, hemos recibido en depósito a nombre de:

GET JUSTO SAC

la suma de: **MIL Y 00/100 SOLES**

para los fines de: **PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA**

Cuya minuta se encuentra en trámite.

Este depósito se realiza por orden del Sr. **LESLIE GRACIEL CHAVEZ CACERES**

Identificado con: **L.E 73094172**

Domiciliado en: **AV VICTOR ANDRES BELAUNDE 280 301 SAN ISIDRO**

Teléfono: **971189763**

El depósito que sustenta este formulario no generará intereses.

Este depósito estará sujeto al pago de las comisiones y gastos de mantenimiento que EL BANCO tenga establecidos en su tarifario

SAN ISIDRO, 19-06-2020

BBVA

p.p.

Thaiz Gavilan Chavarria
Ejecutivo Banca Personal
Oficina Jorge Basadre

BG071 - V2 - Septiembre 2019

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: ARTÍCULO 74º.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ==========

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75º.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE

Escaneado con CamScanner

POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. = **CONCLUSIÓN**: LA NOTARIA QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE HABER VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LITERALES A) Y B), DEL ARTÍCULO 55° DE LA LEY DEL NOTARIADO Nº 1049, REALIZANDO LA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y CONSULTA EN LÍNEA PARA VERIFICACIÓN DE LAS IMÁGENES Y DATOS A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL.SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, SEÑALADO EN EL LITERAL K) DEL ARTÍCULO 59° DE LA LEY DEL NOTARIADO Nº 1049, AMBOS ARTÍCULOS MODIFICADOS POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232; EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LÍCITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. DOY FE DE HABER SIDO LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR QUIENES COMPARECEN, ASÍ COMO DE HABER SIDO RATIFICADO EN SU CONTENIDO, DEJO CONSTANCIA DE HABER INSTRUIDO A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA A FOJAS 4820 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE) DE NÚMERO DE SERIE 10075270 Y CONCLUYE A FOJAS 4830 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA) VUELTA DE NÚMERO DE SERIE 10075280 VUELTA DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.*==========

COLLANTES DE RIGLOS, JORGE RODOLFO.- FECHA DE FIRMA: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- UNA HUELLA DACTILAR==

CHÁVEZ CÁCERES, LESLIE GRACIEL.- FECHA DE FIRMA: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- UNA HUELLA DACTILAR=====

HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI LA NOTARIA CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, DE LO QUE DOY FE. ==========

FIRMADO: **MONICA MARGOT TAMBINI AVILA**.- NOTARIA DE LIMA. ==========

CONCUERDA.- DOY FE QUE EL PRESENTE TRASLADO INSTRUMENTAL ES TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, QUE CORRE EN MI REGISTRO A FOJAS **4820** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE), LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MI, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** NOTARIAL, DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE. ==========

JBC/zrs/zrs==========

MMXX
NIHIL • PRIUS • FIDE

NOTARIA TAMBINI

MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima

Escaneado con CamScanner